



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05-03-09455 y sus acumulados 05-04-17318, 05-04-17417, 05-04-18602, 05-04-18608, 05-04-18681, 05-04-18935 y 05-04-19266, por los cuales se han labrado las actuaciones vinculadas a la objeción articulada por el Profesor Gustavo Horacio Ramos en contra de la participación del postulante Profesor Sergio Hilton Raponi en el concurso de la Asignatura Ética, que se sustancia para la provisión de cargos de Profesor Titular y Adjuntos, todo ello en el marco del Art. 12° de la Ordenanza HCS N° 8/86; y

CONSIDERANDO:

Que conforme el régimen vigente, el postulante objetado no se encuentra en incompatibilidad por cuanto la sumatoria de los dos cargos docentes de dedicación semiexclusiva que ostenta, no resultan equivalentes al cargo de docente de dedicación exclusiva, y la acumulación de cargos en esta Universidad, no implica una dedicación igual o mayor a 45 horas semanales;

Que giradas las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fs. 297*297 vta., ésta produce el Dictamen N° 31.263 donde se exponen los fundamentos por los cuales sostiene que no le asiste razón al objetante, expidiéndose en el sentido que no configura incompatibilidad alguna, por lo que si el H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho comparte el criterio expuesto, puede dictar resolución rechazando la objeción articulada por el Profesor Ramos en todas sus partes;

Que en consecuencia, de una valoración integral de la objeción formulada, y en coincidencia con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, es criterio de la Comisión de Enseñanza y Concursos que la objeción de incompatibilidad denunciada por el impugnante no puede prosperar, en razón de no configurarse ninguno de los extremos invocados;

Que puesto a consideración, el despacho fue aprobado por unanimidad;

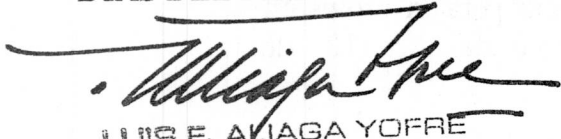
Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

Art. 1°.- Rechazar la objeción articulada por el Profesor **Gustavo Horacio RAMOS** en contra de la participación del postulante Profesor Sergio Hilton Raponi, en el concurso de la Asignatura Ética

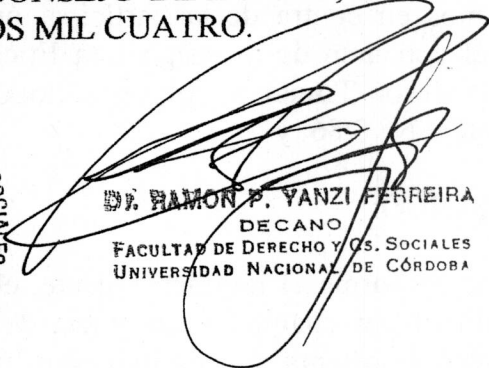
Art.2º. - Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a la Oficina de Notificaciones, Secretaría Académica y al Departamento de Concursos, a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.



LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N° 281/04.-



DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA